

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley 141/1962, de 24 de diciembre, que creó dicho Cuerpo, 8.º del Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca seis plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Navales, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio; por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de cuatro ejercicios: Dos prácticos, uno escrito y otro oral.

Los ejercicios prácticos consistirán, cada uno, en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo de la presente Orden, y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres tomas sacadas a la suerte de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar dicho ejercicio.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Naval o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, se considerarán, sólo a efectos de méritos, los que siguen:

a) Los años de ejercicio de la profesión en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra o Mercante y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, valorándose especialmente la importancia y responsabilidad de los puestos desempeñados.

b) El expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión.

c) La posesión de algún idioma, especialmente inglés o francés.

d) Cualquier otro mérito que tenga entidad suficiente para ser reputado como tal, a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, la que se ajustará al modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria lo siguiente:

a) Nombre, apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad, así como la declaración de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ministro de Industria.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española o en el extranjero, se hará constar en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

4.6. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial o en la privada y dos Ingenieros Navales del Cuerpo con antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo del mismo. Actuará como Secretario, otro Ingeniero Naval del Cuerpo, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.**

Cada uno de los cuatro ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a tres.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta diez puntos en razón de los méritos prevenidos en el número 2.2 de la presente Orden, valorándolos en propuesta razonada, a los efectos del artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En todo caso, para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito c) (posesión de idiomas), el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar como mínimo 20 puntos, para obtener la aprobación y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas y alcanzado al menos la calificación de 20 puntos, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o de la correspondiente al domicilio del aspirante.

c) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

d) Título español de Ingeniero Naval, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo.

e) Documentación que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito c) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida actuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán, a favor de los interesados, los correspondientes nombramientos, como funcionarios de carrera, del Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente del Departamento. El nombramiento definitivo de los nuevos funcionarios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INDICE DE MATERIAS

Geografía industrial.

Clasificación, situación e importancia de los astilleros españoles.—Principales países constructores de buques y situación de los principales astilleros del mundo.—Ubicación de los astilleros de construcción y reparación de buques en el mundo y en España en relación con las rutas marítimas.—Clasificación,

situación e importancia de las principales industrias auxiliares de la construcción naval en España.—Principales industrias auxiliares de la construcción naval en el mundo.

Economía industrial.

Principios generales de organización de Empresas.—Consideración especial de los astilleros.—Estructura industrial de los astilleros: Sus distintos tipos. Tendencias actuales.—Contabilidad industrial.—Estudio de balances.—Estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques.—Coste y precios de los buques.—Renta industrial.—Valor añadido por los astilleros. Incidencia de los principales materiales y equipos; su normalización.—Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval en el mundo y especialmente en España.—Previsión de los Planes de Desarrollo económico-social en relación con la industria naval. Grado de cumplimiento.—Acción Concertada en el Sector de Industrias Navales.—Polos de Desarrollo Industrial. Su influencia en la industria naval.

Inspección de buques.

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.—Reglamentos nacional e internacional de arqueo. Normas IMCO referentes a espacios shelter y otros espacios abiertos. Normas de los canales de Suez y Panamá.—Convenio internacional de 1966 para las líneas de carga.—Normas nacionales sobre estabilidad.—Cálculos de compartimentado.—Pruebas oficiales y normas para llevarlas a cabo.—Reglamento para el reconocimiento e inspección de los medios de carga y descarga en los buques mercantes en la parte que afecta a la construcción naval.—Convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar 1960 y normas complementarias, provisionales, para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Normas para el transporte de grano a granel como alternativa del capítulo VI del Convenio de Seguridad.—Sociedades de clasificación de buques. Manejo de los Reglamentos de las Sociedades de clasificación de buques reconocidos en España.

Economía marítima.

Características y estructuras de las flotas mercantes y de pesca en el mundo y principalmente en España.—Principales tráfico marítimos.—Tráficos protegidos.—Mercado de fletes. Fletes tarifados.—Coste de explotación de los buques.—Incidencia de los principales factores de coste.—Evolución tecnológica de los principales tipos de buques. Sus tendencias.—Economía del sistema de propulsión.—Técnica pesquera.

Comercio exterior

Importación y exportación de buques en España y en el mundo.—Importación y exportación en España de los principales materiales que se emplean en la construcción naval.—Aranceles españoles de los buques y sus materiales.—Primas a la construcción naval. Su relación con los aranceles.—Criterios en el mundo sobre aranceles de buques.—Características generales de nuestro comercio exterior.—Balanza comercial y de pagos.

Derecho mercantil.

Conceptos fundamentales en Derecho Mercantil Marítimo; el buque, el armador, el naviero, el gestor naval y el capitán.—Contratos típicos del Derecho Marítimo: fletamento, préstamo a la gruesa y seguro.—La hipoteca naval.—Régimen de las averías en Derecho español y en Derecho comparado.

Hacienda.

Presupuesto y renta nacional.—Principios generales sobre tributación de la industria y en particular de la industria naval.—Financiación de la construcción naval: Crédito para armadores nacionales y créditos a la exportación.—Seguro de crédito a la exportación.—Impuesto de compensación de gravámenes interiores y desgravación fiscal.

Legislación.

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organización general administrativa de España.—Organización general de los Ministerios de Industria, Comercio y Hacienda.—Organización particular de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y de la Inspección General de Buques y Construcción Naval.—Legislación industrial: Leyes sobre protección y fomento de la industria nacional.—Decreto sobre libertad de instalación industrial y disposiciones complementarias. Ley de industrias de interés preferente.—Legislación marítima.—Legislación sobre financiación y protección a la marina mercante y de pesca.—Leyes de los Planes de Desarrollo económico-social y disposiciones complementarias.—Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.—Legislación general sobre funcionarios públicos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA CUERPO - SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS -		
FOTOGRAFIA	POLIZA DE 3 PTS.	

I - DATOS PERSONALES

1. PRIMER APELLIDO		2. SEGUNDO APELLIDO		3. NOMBRE	
4. FECHA DE NACIMIENTO		5. MUNICIPIO DE NACIMIENTO		6. PROVINCIA	
7. DOMICILIO		8. POBLACION		9. PROVINCIA	
10. SEXO	11. ESTADO CIVIL	12. D. N. I.	13. TELEFONO	14. PROFESION DEL PADRE	

RESERVADO PARA CODIFICACION:	4	5	6	8	9	10	11	12	13	14
------------------------------	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

II - FORMACION

15. TITULOS QUE POSEE				16. AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO			
17. IDIOMAS	TRADUCE	HABLA	ESCRIBE	18. OTROS CONOCIMIENTOS ESPECIALES			
19. OPOSICIONES EN QUE HA PARTICIPADO							
CUERPO		AÑO		EJERCICIOS APROBADOS			
CUERPO		AÑO		EJERCICIOS APROBADOS			
CUERPO		AÑO		EJERCICIOS APROBADOS			
CUERPO		AÑO		EJERCICIOS APROBADOS			

RESERVADO PARA CODIFICACION:	15	16	17.1	17.2	17.3	17.4	18	19.1
		19.2		19.3		19.4		

III - EXPERIENCIA

20. TRABAJO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA			
FECHA INGRESO	FECHA CESE	ORGANISMO	CONDICION
21. TRABAJO EN LA EMPRESA PRIVADA			
22. OTROS DATOS			

RESERVADO PARA CODIFICACION	20,1	20,2	20,3

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las Bases generales de selección.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo comprometiéndome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

23. LUGAR, DIA, MES Y AÑO	24. FIRMA

DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. Velázquez, 63. - Madrid - 1

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION